

Al margen un logo que dice Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.

En cumplimiento a lo acordado en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, celebrada el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, POR LA QUE SE APRUEBAN REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL No. EXTRAORDINARIO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, TOMO XC, SEGUNDA ÉPOCA, habiéndose reformado sus artículos 28 y 29, quedando como a continuación se describen:

Capítulo V

Órganos Técnicos de la Comisión

Sección Primera

Visitadurías Generales

Artículo 28. La Comisión contará con siete Visitadurías Generales. El titular de cada una de ellas será designado por el Presidente de la Comisión, anteponiendo en el nombramiento, para su distinción, el orden que le corresponda:

- I. Primera Visitaduría;
- II. Segunda Visitaduría;
- III. Tercera Visitaduría;
- IV. Cuarta Visitaduría;
- V. Quinta Visitaduría,
- VI. Sexta Visitaduría, y

VII. Séptima Visitaduría

Artículo 29. Las Visitadurías tendrán su competencia como a continuación se delimita:

- I. **Primera Visitaduría.** Tendrá su sede en la ciudad de Tlaxcala y podrá conocer de todos aquellos asuntos en los que se presuma violación a los Derechos Humanos de los quejosos que radiquen en los municipios de: Tlaxcala, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Panotla, Totolac, Santa Ana Nopalucan, San Damián Texoloc y Santa Isabel Xiloxotla;
- II. **Segunda Visitaduría.** Tendrá su sede en la ciudad de Zacatelco y podrá conocer de todos aquellos asuntos en los que se presuma violación a los Derechos Humanos de los quejosos que radiquen en los municipios de: Zacatelco, Nativitas, Tepetitla de Lardizabal, Xicohtzinco, Santa Catarina Ayometla, Tetlatlahuca, Tepeyanco, San Juan Huactzinco, Santa Cruz Quilehltla, San Lorenzo Axocomanitla, Santa Apolonia Teacalco y San Jerónimo Zacualpan;
- III. **Tercera Visitaduría.** Tendrá su sede en la ciudad de Calpulalpan y podrá conocer de todos aquellos asuntos en los que se presuma violación a los Derechos Humanos de los quejosos que radiquen en los municipios de: Calpulalpan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Hueyotlipan, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Españita y Benito Juárez;
- IV. **Cuarta Visitaduría.** Tendrá su sede en

la ciudad de Apizaco y podrá conocer de todos aquellos asuntos en los que se presume violación a los Derechos Humanos de los quejosos que radiquen en los municipios de: Apizaco, Tlaxco, Yauhquemecan, Tetla de la Solidaridad, Xaloztoc, Tzompantepec, Xaltocan, Atlangatepec, Tocatlán, Cuaxomulco, Muñoz de Domingo Arenas y San Lucas Tecopilco;

V. Quinta Visitaduría. Tendrá su sede en la ciudad de San Pablo del Monte y podrá conocer de todos aquellos asuntos en los que se presume violación a los Derechos Humanos de los quejosos que radiquen en los municipios de: San Pablo del Monte, Papalotla de Xicohténcatl, Teolocholco, Tenancingo, Mazatecochco de José María Morelos y Acuamanala de Miguel Hidalgo;

VI. Sexta Visitaduría. Tendrá su sede en la ciudad de Chiautempan y podrá conocer de todos aquellos asuntos en los que se presume violación a los Derechos Humanos de los quejosos que radiquen en los municipios de: Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, La Magdalena Tlaltelulco, Santa Cruz Tlaxcala, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Amaxac de Guerrero y San Francisco Tetlanohcan;

VII. Séptima Visitaduría. Tendrá su sede en la ciudad de Huamantla y podrá conocer de todos aquellos asuntos en los que se presume violación a los Derechos Humanos de los quejosos que radiquen en los municipios de: Huamantla, Altzayanca, El Carmen Tequexquitla,

Terrenate, Cuapiaxtla, Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Ixtenco, San José Teacalco, Emiliano Zapata y Lázaro Cárdenas.

No obstante la distribución realizada, las Visitadurías recibirán todo tipo de quejas dentro de las atribuciones que la Ley les confiere; sin embargo, cuando los hechos violatorios no hayan sucedido dentro de su ámbito territorial de competencia se turnará el caso a la Visitaduría competente para continuar con el procedimiento.

Aprobada en la sesión extraordinaria del Consejo Consultivo de fecha 21 de marzo de dos mil dieciocho.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

